SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA

nel Rl̃ y papel y el dcho de Conduzion y Cobranza por cuios
motibos y q el decreto se pagase de los propios por aberse sa
lido estos Alcanzando su mayordomo en estos ultimos quin
tos y por ser la mayor parte del comun y no deseavados los
fondos de dhos propios se deve llevar a devido estado
el mencionado decreto sin perjuizio del estado Noble
respto de ser y dieron por su Rl̃ puesta y por dho S D.n Anto
nio se dixo lo mismo que se lleva Relacionado
el S D Franco Rugtran Gonzalez Conde se dixo como tal pro
curador sindico que atendiendo a las Razones y dhos p.
S D Alonso Carreto Muñoz y D Alexo ... fue de dicta
men se sacase de los propios la cantidad que se man
da de Repartir para no gravar mas con Repartimtos a los veci
nos que estan sumamte pobres y se hallan por cuios motibos
y los demas que protestan poner presente al superior
es de dictamen se lleve a devido estado lo mandado por
el ayuntamto en que se pague de propios y se dixo y que
Requeria a los veces en devido necesarios a los S.res Alcaldes
manden se lleve a devido estado lo decretado y de lo contra
rio protesta los daños y perjuizios contra quien aya lugar
y lo pidio por testimonio
Vº y oido de los S.res Alcaldes aviendo visto la contradi
zion y Rexpuesta por los S.res D Fernando lopez garcia D Migue
l Manuel Albarez D Joseph Marquez D Pedro ...
Toncochico Regor lo que se funda en que se perjudi
ca al estado noble en lo decretado por este ayun
tamto para que de propios se pague los quatrocientos
ochenta y nueve Rs y veinte y quatro mrs mandados Repartir
por el Sr Yntendente deste Reyno a esta villa y su
vecinos y que con dha propuesta contradizion solo se va
a contestar otros fines y asimismo el que el dho decreto